



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO VIII - BASES Y CONDICIONES - CATEGORÍA MURAL

ANEXO VIII

**BASES Y CONDICIONES CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL:
CATEGORÍA MURAL**

**MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN
CLIMÁTICA**

CAPÍTULO I - DEL OBJETO, CRITERIO DE PREMIACIÓN Y DE LA TEMÁTICA

1.- OBJETO. EL CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL, “MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” tiene como objetivo fortalecer y promover la participación de la ciudadanía en las políticas públicas culturales desde una dimensión ambiental y climática, creando espacios de intercambio de saberes intergeneracionales que promuevan el empoderamiento de la juventud y la equidad de género en la política pública cultural. Entendiendo que la participación en el concurso de Artes Visuales permitirá visibilizar el cambio de paradigma que contribuirá a promover el empoderamiento y fomento de la sensibilización ambiental y climática.

2.- DESTINATARIOS. EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, llama al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL:

CATEGORÍA MURAL, “MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” a la ciudadanía en general, muralistas, pintoras/res, artistas creadoras y creadores de imágenes, aficionadas/os y/o profesionales de todo el territorio nacional a participar presentando UN (1) PROYECTO DE MURAL, el que deberá ser inédito y relacionado con la temática del concurso. El mismo deberá enviarse en formato digital.

3.- EJES TEMÁTICOS.- La temática del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL, “MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” está orientada a buscar nuevas perspectivas, visiones y reflexiones en torno al nuevo paradigma cultural ambiental y climático, en ese marco se propone enfocar la acción climática en un eje rector propuesto desde la política climática nacional, para lo cual el MINISTERIO DE CULTURA en consonancia con las políticas del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN define el siguiente eje temático vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) :

- **Mujeres y LGBTI+ hacia una cultura transformadora para la acción climática**

Comprender la interconexión entre el cuidado ambiental y la igualdad de género implica visibilizar y reconocer el rol transformador de las mujeres y las personas LGBTI+ indispensable para la sostenibilidad de la vida.

El presente eje se encuentra vinculado a los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS):

- **Igualdad de género:** La igualdad de género es un derecho humano fundamental y es una de las bases esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. (ODS 5 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>).
- **Reducción de las desigualdades:** Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

(<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> ODS 10)

- **Naturaleza hacia una cultura transformadora para la acción climática:** Resulta fundamental proteger al planeta de la degradación ambiental, de manera que puedan satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, a partir del impulso del consumo y la producción sostenibles, la gestión eficiente de los recursos naturales y la toma de medidas urgentes para hacer frente al cambio climático. (

CAPÍTULO II – DE LA CONVOCATORIA: FORMA, PLAZO, PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN

4.- CONVOCATORIA Y ETAPAS. Fíjase un período para la convocatoria del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL, “MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA” comprendido entre el primer día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina, y el que se extenderá durante un periodo de TREINTA (30) días corridos. Las etapas de la convocatoria estarán conformadas por: I) Publicación y convocatoria, II) Recepción de las obras, documentación y formularios de inscripción. Cierre, III) Evaluación de las obras presentadas y IV) Publicación de resultados y premios. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

4.1.- Para aplicar a la presente convocatoria, las personas humanas interesadas deberán utilizar exclusivamente el hipervínculo habilitado a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>), que posibilitará la carga de datos necesaria y el mecanismo para alojar el material objeto del certamen. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido o que no hayan completado todos los campos indicados en el formulario de inscripción. No se aceptarán inscripciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes.

5.- FORMATO Y REQUISITOS DE LA OBRA.

Los proyectos de mural presentados al CONCURSO deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el punto 5.1) y 5.2) de las presentes bases y condiciones. Los proyectos de mural deberán ser INÉDITOS, COLECTIVOS y DE SU AUTORÍA. Cada grupo deberá facultar a uno/a de los/as autores para concretar la inscripción. El o la autor/a facultado/a por el colectivo será el o la PRESENTANTE y podrá presentar sólo UN (1) proyecto de mural al concurso. Los murales deberán llevarse a cabo en el plazo establecido en las presentes bases y condiciones. Asimismo los PRESENTANTES deberán gestionar las autorizaciones correspondientes por parte de los propietarios, entidades o autoridades responsables de la pared o muro para la realización de los murales, la que se detalla en el punto V) del CAPÍTULO IV (DE LA DOCUMENTACIÓN) de las presentes bases y condiciones. No podrán participar murales ya realizados. No podrán intervenir en el presente Concurso murales que hayan resultado seleccionados o realizados en cualquier otro concurso nacional o internacional. No se aceptarán proyectos de murales que puedan ser interpretados, a juicio del jurado, como contenido agresivo, discriminatorio, sexista o publicitario.

5.1 Los proyectos de mural presentados al concurso podrán ser generados originalmente a partir de medios

analógicos y posteriormente digitalizados para su participación, los que deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- I) Los proyectos de mural presentados serán proyectos grupales de dos o más personas.
- II) Los bocetos de los proyectos deberán ser bidimensionales, comprendiendo todas las técnicas de mural, pudiendo ser de técnicas mixtas. Podrán emplearse todos los materiales posibles siempre y cuando garanticen una razonable perdurabilidad en el tiempo y soporten las condiciones climáticas, para lo cual se recomienda aplicar un barniz, laca o producto transparente que proteja el mural una vez terminado.
- III) El proyecto deberá incluir: UN (1) boceto digital del mural a escala del muro, pared o superficie en el que se proyecta llevar adelante el mural en formato JPG, pudiendo ser imágenes elaboradas en cualquier soporte material y posteriormente capturadas/tomadas con cámaras digitales cualquiera sea tipo.
- IV) Las medidas mínimas del mural deberán ser de CUATRO (4) metros de largo por DOS (2) metros de altura hasta un máximo de DOCE (12) metros de largo por CINCO (5) metros de altura.
- V) Los muros, paredes o superficies elegidas deberán encontrarse en buen estado, en caso contrario deberán ser acondicionadas para llevar adelante el mural. Asimismo no deberán presentar riesgo para los artistas que realicen el mural, debiendo estos tomar todas las medidas necesarias para realizar un trabajo seguro.

5.2 Los proyectos de murales deberán ser presentados al concurso para su evaluación en formato digital y deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- I) Los proyectos de los murales deberán ser presentados en UN (1) archivo digital en formato JPG, el que deberá contener un boceto a escala de la superficie (muro o pared) elegida para el mural.
- II) Tamaño de la imagen proyecto (boceto) del mural deberá cumplir con un mínimo de 1800 x 1200 píxeles y/o máximo de 2500 x 4000 píxeles.
- III) Resolución de la imagen del boceto del mural podrá ser de entre 150 a 300 DPI, no menor a 3 MB y máximo de 15 MB.
- IV) El archivo digital del boceto del proyecto de mural deberá ser color.
- V) Los murales podrán realizarse en una técnica específica o técnicas mixtas.
- VI) Las imágenes digitales del boceto del mural no deben contener marcas de agua ni firmas.

6. PRESENTACIÓN DE LA OBRA. La imagen del boceto del proyecto de mural presentado al concurso deberá ser acompañada de la información que a continuación se detalla la que deberá incorporarse al formulario de inscripción online habilitado en el sitio web del Ministerio de Cultura a tal efecto:

I) UN (1) boceto digital del proyecto de mural a escala del muro, pared o superficie en el que se proyecta llevar adelante el mismo en formato JPG.

II) UN (1) documento en formato PDF que incluya la siguiente descripción del proyecto: a) Nombre del proyecto de mural, descripción de la técnica, materiales y herramienta a utilizar, b) medidas del mural, c) cronograma con las etapas de ejecución del proyecto, el que deberá contemplar, en caso de ser necesario, la preparación de la superficie y materiales a emplear d) medidas de seguridad previstas y e) lista participantes del proyecto.

III) UN (1) registro fotográfico en formato digital (JPG) del muro, pared o superficie en el que se proyecta el mural en formato JPG, pudiendo ser imágenes capturadas/tomadas con cámaras digitales cualquiera sea tipo. Opcionalmente se podrá incluir UN (1) Fotomontaje en formato digital (JPG) del boceto diseñado sobre la superficie elegida, pudiendo realizarse de manera analógica y luego tomado /capturado con cualquier tipo de cámara digital.

IV) Una breve reseña del proyecto del mural que dé cuenta de la relación establecida con el eje temático de la convocatoria.

V) Una breve biografía de los autores y/o C.V. en formato PDF y/o links de referencia (pagina web, blogs, facebook, instagram, etc.).

VI) Podrá incluir en caso de que el presentante no utilice redes de comunicación hasta DOS (2) fotografías de murales adicionales en formato JPG como antecedentes que servirán de herramienta para que el jurado pueda conocer más sobre el o la presentante. Estos trabajos pueden tener cualquier antigüedad de ejecución.

CAPÍTULO III – DE LOS PRESENTANTES

7.- LOS PRESENTANTES participantes podrán ser personas humanas, y a los fines administrativos y legales serán considerados los productores responsables de las mismas y se los denominará directamente PRESENTANTES, siendo los mismos responsables frente al MINISTERIO DE CULTURA.

8.- Los PRESENTANTES aficionados y/o profesionales, así como todos los integrantes del grupo, deberán ser mayores de 18 años, de nacionalidad Argentina, nativos/os ó por opción, o extranjeras/os con residencia acreditada en el país no menor a TRES (3) años.

9.- Los PRESENTANTES podrán presentar sólo UN (1) proyecto de mural al concurso. Todas los murales seleccionados participarán de la instancia federal de premiación del concurso denominado PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL y por la instancia Eco Regional de premiación del concurso denominado PREMIO ECO REGIÓN PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL. Los PRESENTANTES sólo podrán ser premiados por una de las instancias del

concurso. La definición de la región será dada por la dirección indicada en el DNI o en caso de que el presentante cuente con otro domicilio real deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local, juzgados de paz y/o registro civil. La región por la que se presenta el o la PRESENTANTE deberá coincidir con la ubicación de la pared, muro o superficie en la que se proyecta realizar el mural.

10.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculadas/os a miembros del Jurado o al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso de que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el Ministerio en cualquiera de sus modalidades de contratación, así como a los familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad con los jurados del concurso.

11.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, los proyectos de mural se tendrán por no presentados y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el o la presentante restituir toda suma que hubiese percibido y pudiendo el Jurado seleccionar a otra persona en su lugar.

12.- En el marco de la presente convocatoria, se considerará válido el correo electrónico informado al momento de la inscripción para todas las notificaciones oficiales.

CAPÍTULO IV - DE LA DOCUMENTACIÓN

13.- Los PRESENTANTES deberán realizar la inscripción completando el formulario de inscripción online en el sector habilitado para tal fin en sitio web del Ministerio de Cultura (<https://www.cultura.gob.ar/convocatorias/>) al que deberán adjuntar la siguiente documentación, con firma hológrafa o digital en cada una de sus páginas:

I) DNI (frente y reverso) cargado en un archivo en formato digital (JPG o PDF).

II) En el caso de que el presentante cuente con otro domicilio real diferente al que se indica en el DNI deberá acompañar el certificado de domicilio tramitado en la policía local o registro civil y posteriormente cargado en un archivo de formato digital (JPG o PDF).

III) Constancia de CUIL de ANSES la que deba ser cargada en un archivo de formato digital (JPG o PDF), la que deba ser descargada del siguiente link <https://www.argentina.gob.ar/descarga-constancia-cuil>

IV) Descargar y completar el formulario digital de DDJJ respecto de bases y condiciones del concurso (Anexo IX), el que deberá incluir el título de la imagen digital del mural cedido, nombre y datos del autor/ra PRESENTANTE, la que deberá ser firmada hológrafa o digitalmente, y posteriormente cargada en un archivo en formato digital (PDF o JPG) a la página web del Ministerio.

V) Los proyectos de mural, por tratarse de una creación colectiva, deberán indicar de manera expresa la **AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS GRUPALES** por parte de las/os integrantes del grupo (Carta Poder - ANEXO X), facultando a uno/a de los integrantes para realizar la inscripción y percibir el premio en caso de que correspondiera en los términos que el instrumento mencionado indique. Dicha autorización deberá ser descargada, completada y firmada por todos los/as integrantes autores y cargada en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible en formato JPG o PDF.

VI) Los **PRESENTANTES** deberán gestionar la **AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MURAL** (Anexo XI) por parte de las autoridades, entidades y/o propietarios de las paredes o muros elegidos para la realización de los murales. La que deberá ser descargada del formulario de inscripción online en el sector habilitado para tal fin en sitio web del Ministerio de Cultura debiendo ser firmado de puño y letra por quien corresponda y posteriormente escaneada y/o fotografiada y cargada a la página web del Ministerio en formato PDF o JPG.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado por los organizadores al Jurado para su evaluación. Cualquier material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado no será tenido en cuenta.

CAPÍTULO V - DEL JURADO

14.- El MINISTERIO DE CULTURA nombrará a CINCO (5) Jurados Titulares y DOS (2) Jurados Suplentes en orden de prelación, los que reemplazarán a los primeros en caso de baja de alguno de los primeros, quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en las artes visuales, el muralismo, la cultura y/o acción ambiental y climática. Una vez conformados los mismos, su composición se anunciará en la página Web del MINISTERIO DE CULTURA. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO VI – CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

15.- El jurado evaluará en primer término la documentación y el material de postulación aportados en cada presentación, verificando que se encuentren completos y con el formato exigido en este reglamento. Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal por documentación y/o material faltante o incompleto, o por cualquier motivo reglamentario, no serán evaluadas.

En segundo lugar, el Jurado efectuará el análisis cualitativo de las obras presentadas, a tal efecto tendrá en cuenta los siguientes factores de ponderación:

- La pertinencia temática (40 %)

- El valor y originalidad (30 %)
- Materiales, composición y técnica (30 %)

El Jurado premiará proyectos de mural que expresen y den cuenta de la relación de la cultura y la acción ambiental de acuerdo a lo pautado en la sección temática, pudiendo incluir diferentes momentos representativos, usos, saberes y buenas prácticas ambientales en los diversos contextos en el que las/os argentinas/os nos relacionamos con el medio ambiente y las buenas prácticas ambientales. En relación a la evaluación, se ponderará favorablemente la utilización de materiales, procesos y técnicas sostenibles.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. Las valoraciones técnicas y conceptuales efectuadas para adoptar la referida decisión, decisión serán inapelables.

Cada PRESENTANTE al CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL podrá recibir solo UN (1) premio por esta disciplina.

16.- El Jurado se reunirá para intercambiar las experiencias obtenidas y a los efectos de designar en el CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL, “MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”: UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL: CATEGORÍA CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL DE MURAL; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL; UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL; y UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL. Asimismo se seleccionarán doce (12) historietas que serán premiados con MENCIONES HONORÍFICAS para la categoría, a razón de DOS (2) menciones por ECO REGIÓN.

17.- Todos los proyectos de mural inscriptos participarán por la instancia de premiación federal y por la instancia de premiación eco regional según el domicilio declarado por el PRESENTANTE en el formulario de inscripción, según lo mencionado en el punto 9 del CAPÍTULO III (DE LOS PRESENTANTES) y punto 13 del CAPÍTULO IV (DE LA DOCUMENTACIÓN) de las presentes bases.

18.- Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, de considerarlo necesario el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el concurso en su instancia federal y/o Eco Regional. La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL podrá llamar a una nueva convocatoria o reasignar las premios y menciones vacantes a otras regiones o categorías del CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL.

CAPÍTULO VII – DE LOS GANADORES Y CARGA DE DATOS

19.- El MINISTERIO DE CULTURA podrá solicitar a los y las PRESENTANTES el envío de imágenes digitales de los murales premiados para llevar adelante muestras y exhibiciones públicas o bien la impresión gráfica de distintos elementos: catálogos, postales, afiches y/o publicaciones digitales en las diferentes páginas, redes, plataformas de comunicación que El MINISTERIO considere, con el único fin de sensibilizar, promover y difundir las imágenes digitales de los murales seleccionados en el concurso, por la pertinencia en las temáticas establecidas y a las y los autores de las mismas.

20.- El pago de los premios se realizará en dos cuotas, la primera cuota será equivalente al 50% del total del premio, la acreditación de este pago se realizará una vez labrada el acta del jurado y comunicado los ganadores en los sitios oficiales debiéndose hacer la transferencia a cada ganador entre el 15 y el 22 de noviembre del corriente año. Realizada la acreditación de la primera cuota, los ganadores, tendrán un plazo de DIEZ (10) días corridos para realizar el proyecto mural. Al finalizar el mural el o la PRESENTANTE deberá acreditar la finalización del mismo enviando la documentación que a continuación se detalla, la que deberá ser cargada en el sitio web del Ministerio de Cultura indicado para tal fin:

I) TRES (3) fotografías digitales del mural finalizado, las que deberán contemplar las características técnicas descritas en el punto 5.1) del capítulo 5. (FORMATO Y REQUISITOS DE LA OBRA) de las presentes bases y condiciones.

II) UN (1) registro fotográfico digital en formato JPG de las distintas etapas de la realización del mural.

Recibida la documentación solicitada se realizará la acreditación del pago de la segunda cuota del premio por el 50% restante entre la fecha de aceptación de la documentación y el 3 de diciembre del corriente año, completando de esta manera el pago del 100% de los premios a los ganadores según el siguiente esquema de premios y menciones:

CONCURSO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL, “ MUJERES Y LGBTI+ HACIA UNA CULTURA TRANSFORMADORA PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA”:

- UN (1) PRIMER PREMIO FEDERAL DE CULTURA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NOA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).

- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN NEA PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CENTRO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN CUYO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA NORTE PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).
- UN (1) PREMIO ECO REGIÓN PATAGONIA SUR PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL: CATEGORÍA MURAL que recibirá en concepto de premio la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-).
- DOCE (12) MENCIONES HONORÍFICAS. Se entregarán a razón de 2 (DOS) menciones por ECO REGIÓN.

21.- El área con competencia primaria hará el seguimiento y evaluación de los proyectos de mural y documentación presentada por los PRESENTANTES, y será responsable de su evaluación permanente a través de los mecanismos y normativas particulares y regulares que utiliza el Ministerio de Cultura y aquellas que se fijen a tal efecto. En todos los casos, el beneficiario deberá entregar la información solicitada por el organismo de aplicación, de acuerdo a las etapas estipuladas en las presentes bases y condiciones. La Autoridad de Aplicación podrá en cualquier instancia requerir mayor información o aclaratorias sobre lo presentado.

Toda aquella aclaración y/o decisión que el Responsable Administrativo realice específicamente para el presente Concurso a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL de acuerdo a las condiciones que constan en las presentes Bases y Condiciones, y/o toda aclaración o normativa supletoria que pueda llegar a requerir, ya sea internamente o a través de otras áreas del MINISTERIO, será debidamente notificada mediante la página oficial del Ministerio o al correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

22.- Los PRESENTANTES que resulten ganadores deberán presentar para la efectivización del premio la documentación que se indica a continuación, pudiendo la autoridad de aplicación requerir documentación adicional en caso de resultar necesario:

1) Certificación del CBU y cuenta por la entidad bancaria.

2) Formularios de Alta Beneficiario y Solicitud de Alta de Entes, la que será enviada a los ganadores oportunamente.

3) Las y los ganadores, para percibir el premio correspondiente, deberán registrarse en el “Registro Federal de Cultura”, al que accederán desde el link: <https://somos.cultura.gob.ar>, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos desde la fecha de publicación de los ganadores.

23.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de las presente bases y condiciones y en particular de la documentación requerida en el punto 22) dará derecho a la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL o de quien ella designe, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos declare la caducidad del premio y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado.

24.- La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, inhibiendo la capacidad de deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del MINISTERIO DE CULTURA sobre la base del desconocimiento de las mismas. La convocatoria así como los resultados serán publicados en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA. Para mayor información, las y los interesadas/os podrán escribir a culturayambiente@cultura.gob.ar con el asunto: Consulta por el Concurso Federal de Cultura para la Acción Ambiental: Categoría MURAL.

CAPÍTULO VIII - DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS PREMIADAS

25.- La participación en este concurso implica la cesión de Uso no Exclusivo, total y gratuita, de las imágenes digitales de los murales inscritos, las cuales podrán ser utilizadas por el MINISTERIO DE CULTURA, el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE en el marco del Convenio de Cooperación (CONVE-2021-62581517-APN-MC) y/o con los organismos que el Ministerio de Cultura tenga o celebre convenios. La cesión se brinda sin limitación territorial y por tiempo indeterminado, conforme las pautas establecidas en las presentes Bases y Condiciones. Los PRESENTANTES autorizan el uso gratuito de su imagen personal y la imágenes digitales del mural para ser utilizadas sólo con fines institucionales, culturales, educativos o de difusión, indicando en todos los casos la autoría, y sin que esto suponga retribución o compensación económica alguna. No obstante, las y los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de dicha Ley y del derecho a la propia imagen, siendo garantes de que la difusión, reproducción o edición de la imagen digital del mural en el marco del presente Concurso no lesione derecho alguno de terceros. Al participar en este Concurso cada autor/a declara haber realizado los murales presentados en formato digital. En consecuencia, exime a las/os organizadoras/es del certamen de todo reclamo que pudiera surgir por parte de terceros por las imágenes digitales de los murales presentadas.

CAPÍTULO IX - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES E INCUMPLIMIENTOS

26.- Es a cargo del PRESENTANTE el registro de la propiedad intelectual del mural presentada y en consecuencia, quien figure como PRESENTANTE será el único responsable de los efectos de la publicación y difusión, y se compromete a mantener indemne al MINISTERIO DE CULTURA con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

27.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE INNOVACIÓN CULTURAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL será la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de las presentes Bases y Condiciones, y resulta facultada para determinar cualquier situación de interpretación y eventuales casos no contemplados en las presentes.

28.- Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, durante la etapa de ejecución del proyecto, y/o su etapa de informe y rendición, y/o su etapa final, la Autoridad de Aplicación intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.